

Concejo Municipal de Escazú

Índice de Acta # 86

Sesión 68 Fecha: 15/06/99

Capítulo	Artículo	Remitente	Asunto	Trámite
I	#1-2		Aproración Acta #85	Acuerdo
II	#3	Comité Calle San Miguel	Juramentación	
	#4	Comité Rec. Calle las Lajas	Juramentación	
III	#5	Asoc. Usarios Agua Bobadero	Informe Junta Directiva	
	#6	Corporación The Americasana Desarrollo	Invitación	d) Regidores.
	#7	Alcalde Municipal	Acuerdo INS	Acuerdo
	#8	Est. Escuela Corazón Jesu	Informe deterioro Calles	
	#9	Vecinos Calle 3-5 Avenida 3	limpieza lote.	Acuerdo
	#10	Carlos Morales	ATRAE permiso Baile	
	#12	Esc. Benjamín Herrera	Nambramiento	Acuerdo
	#12	Esc. Bella Horizonte	Nambramiento	R) Consejo distrito
	#13	Consejo Distrito San Antonio	Nambramiento miembro	Acuerdo
	#14		Comunicado Pates Alto Canton	
IV	#15	Reglamentación Licencias Comerciales		Acuerdo
	#17	Comisión Ambientales	Acta #2-99	Acuerdo
	#18	Comisión Obras Públicas	Acta #12-99	Acuerdo
	#19	Comisión Sociales	Acta #06-99	
	#20	Comisión Hacienda y Presupuesto	Acta #20-99	
	#21	Comisión Jurídicas	Acta #13-99	

Atención: Sr. Manuel Sandi
cc. Ing. Sandra Blanco.

10 de junio de 1999

Señores
Municipalidad de Escazú
Presente

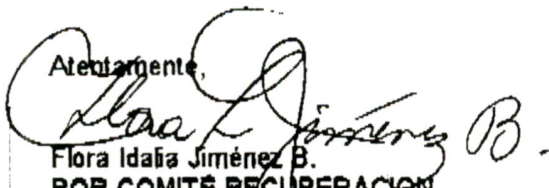
Estimados señores:

A continuación lista de personas que integramos el Comité denominado " COMITÉ RECUPERACION DE VIA CALLE LAJAS "

PUESTO	NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL	TELEFONO
Presidente	Mario Alberto Saborio Montero	1-486-296	Casado	289-8557
Vicepresidente	Jorge Alberto Pacheco Arce	1-617-245	Casado	289-7886
Secretario	José Luis Valverde Morales	1-448-858	Casado	289-6145
Tesorera	Flora Idalia Jiménez Bermúdez	1-454-298	Casada	228-9812
Vocal I	Carlos Leitón Villalobos	5-172-341	Casado	289-5724
Vocal II	Luz Marina Angulo Fernández	1-519-505	Soltera	289-8624
Fiscal	Hernán Alberto Vargas Becerril	3-259-313	Casado	289-8065

Estaremos Dios mediante el próximo martes 15 de Junio de 1999, en la Sesión del Consejo Municipal a las 7:30 p. m., a fin de proceder a la debida juramentación.

Atentamente,


Flora Idalia Jiménez B.
POR COMITÉ RECUPERACION
DE VIA CALE LAJAS

10 de junio de 1999

AB-42-99

Licenciado
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle como quedo constituida la nueva Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de Agua de Bebedero de Escazú en Asamblea General realizada el sábado 29 de mayo de 1999.

ULISES GARRO M	PRESIDENTE	
VICTOR LEANDRO LEON	SECRETARIO	289-9528
MARTIN FERNANDEZ CASTRO	TESORERO	
GEOVANNY LEON A.	1 VOCAL	
NIDIA ROLDAN AZOFEIFA	2 VOCAL	
MARIO FERNANDEZ MARIN	FISCAL	

Esperamos seguir reuniendonos las ocaciones necesarias para buscar soluciones integrales y fortalecer más el acueducto de bebedero.

De usted se despide con todo respeto.

Junta Directiva

Victor Leandro León

Secretario

ASOCIACION DE USUARIOS
DE AGUA
BEBEDERO DE ESCAZU
Céd. Jur. 3-002-206177

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 10/6/99

Firma:

VL/TP
CC: ARCHIVO

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sección Nº 68 Art. 15/6/99 Inc.

Fecha 15/6/99

Acta No. 86

Artículo No.

RECIBIDO

15/6/99

IV *Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y de Instituciones Públicas.*

INVITACION

Por este medio se extiende formal invitación a todas las Instituciones Estatales y Municipales de los países Iberoamericanos al **IV Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y de Instituciones Estatales**, a realizarse del **31 de agosto al 5 de setiembre de 1999**, en el Hotel Aurola Hóliday Inn, de la Ciudad de San José, Costa Rica. El tema central será: **"El desarrollo municipal y el rol de las instituciones estatales de cara al nuevo siglo"**.

Esta convocatoria se realiza con base en los acuerdos del III Encuentro, celebrado en la Ciudad de Cosquín, Argentina en diciembre de 1998.

Esperamos contar con una gran asistencia de Ministros, Diputados, Presidentes Ejecutivos, Gerentes, Directores de Juntas Directivas, Gobernadores, Alcaldes, Intendentes, Presidentes y Regidores municipales de Iberoamérica.

Este evento es auspiciado por la **Municipalidad de la Ciudad de San José**, por la **Unión Nacional de Gobiernos Locales de Costa Rica**, por el **Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)** y por el **Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T.)**

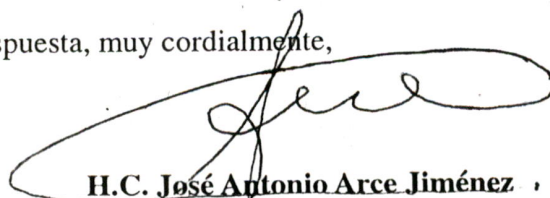
Este será un propicio escenario para analizar los avances de cada país en materia de descentralización política, administrativa y de competencias hacia los gobiernos locales y comunidades.

También se abarcará un temario de mucha actualidad y debate:

- Las políticas públicas del Estado y el desarrollo humano.
- El Poder de las organizaciones municipales dentro del Estado.
- La administración de los servicios públicos en los municipios urbanos.
- La seguridad ciudadana : el papel del Estado y del Municipio.
- La gobernabilidad en las grandes Ciudades.
- Los desechos sólidos, su tratamiento y los rellenos sanitarios :
¿Por qué se convirtieron en un problema nacional?. ¿Dónde botar la basura que producen las ciudades?.
- La modernización de las instituciones del Estado y el régimen municipal .
- Participación del Gobierno Nacional en las tareas municipales.
- El rol de los municipios y la integración centroamericana.

Al extender esta convocatoria le estamos solicitando a su institución la designación de al menos tres delegados, de los cuales uno debe ser el jerarca superior de la institución.

Quedo en espera de su gentil respuesta, muy cordialmente,



H.C. José Antonio Arce Jiménez ,
Comisión Organizadora

IV Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales.

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO
10/6/99
207

IV *Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y de Instituciones Públicas.*

PROGRAMA

Martes 31 de agosto de 1999:

Registro de los delegados extranjeros.
Hospedaje en el Hotel de su preferencia.
Celebración del Día Nacional del Régimen Municipal de Costa Rica.

Miércoles 1 de septiembre de 1999:

8:00 horas Registro de los delegados nacionales.
9:00 horas **Inauguración del IV Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales**, a cargo del señor Presidente de la Asamblea Legislativa, con la asistencia de las autoridades de la Municipalidad de San José, de la Unión de Gobiernos Locales de Costa Rica, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y del Instituto Costarricense de Turismo.
10:00 horas Refrigerio.
10:30 horas **Conferencia: “ Las políticas públicas del Estado y el desarrollo humano”**.
Licda. Astrid Físchel, Vicepresidenta de la República de Costa Rica.
12:00 horas Almuerzo.
14:00 horas **Conferencia: “ La gobernabilidad en las grandes ciudades ”**.
Lic. Fernando Guzmán Pérez Peláez
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, México.
16:00 horas Refrigerio.
16:30 horas **Conferencia: “ El poder de las organizaciones municipales dentro del Estado”**
Lic: Jorge Proaño Bonilla , Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades del Ecuador.
20.00 horas Coctel de bienvenida.

Jueves 2 de septiembre de 1999:

9:00 horas Panel: **“ La modernización de las instituciones del Estado y el Régimen Municipal ”**
Participan : Expresidentes de la República de Costa Rica, invitados:
Lic. Mario Echandi Jiménez
Prof. José Joaquín Trejos Fernández
Lic. Rodrigo Carazo Odio
Don Luis Alberto Monge Álvarez
Dr. Oscar Arias Sánchez
Lic. Rafael Angel Calderón Fournier
Ing. José María Figueres Olsen
Moderador : Ignacio Santos, Director de Telenoticias.
12:00 horas Almuerzo.
14:30 horas Conferencia: **La administración de los servicios públicos en los municipios urbanos.**
Lic. Johnny Araya Monge, Alcalde de la Ciudad de San José.

IV Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y de Instituciones Públicas.

16:00 horas Refrigerio
 16:30 horas **Conferencia: “ Estado, Municipio y Seguridad Ciudadana”.**
 Lic. Horacio Yamandú Juliá
 Ministro de Justicia del Gobierno de Río Negro, Argentina.

Viernes 3 de setiembre de 1999

8:30 horas **PONENCIAS: “ Qué hacer con los Desechos Sólidos que producen las ciudades : Un problema común con soluciones diferentes en los municipios”.**
 10:15 horas Refrigerio
 10:45 horas **Conferencia : “ La participación del Estado en las tareas municipales”.**
 Lic. Carlos Calvo Quesada. Presidente Ejecutivo del IFAM.
 12:00 horas Almuerzo.
 14:00 horas **Conferencia: “ La integración centroamericana y el rol de los municipios ”.**
 Lic. Mario Chaves Mata, Vicepresidente de la Federación de Municipalidades del Istmo Centroamericano, FEMICA y Presidente de la Unión de Gobiernos Locales de Costa Rica.
 16:00 horas Refrigerio.
 16:30 horas **Clausura a cargo del Presidente de la República, Dr. Miguel Angel Rodríguez.**
 Con la asistencia de las autoridades del IFAM, del Instituto Costarricense de Turismo, Municipalidad de San José y Unión de Gobiernos Locales .
 17:30 horas Entrega de certificados de participación.
 20:00 horas **Cena de clausura.**

Sábado 4 de setiembre de 1999.

Programa para los participantes extranjeros: todo el día.

Visita al Parque Nacional y Volcán Poás (uno de los cráteres más grandes del mundo).
 Recorrido por la Ciudad de Sarchí, cuna de la artesanía nacional.
 Visita a la Basílica de Nuestra Señora de las Piedades.
 Visita y recorrido por el Mirador Ecoturístico Cerro Espíritu Santo.
 (único Mirador del Valle Central de Costa Rica con vista a los cuatro puntos cardinales).
 Almuerzo y convivio en el Mirador Ecoturístico de Naranjo.

Domingo 5 de setiembre de 1999.

Regreso al país de origen.

PONENCIAS

Se recibirán ponencias sobre la temática abordada, favor comunicar su título para incluirla en el programa.

IV *Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y de Instituciones Públicas.*

INVERSION :

La inversión al evento para participantes costarricenses es de **¢30.000 por persona por los tres días.** Esta incluye: refrigerios o coffee breakes todos los días, 3 almuerzos, coctel de bienvenida, Inscripción al evento, materiales, carpeta y certificado de participación.

TOUR.

Sábado 4 de setiembre de 1999.

Se tiene previsto un convivio de un día completo para participantes extranjeros y nacionales, el Valor para nacionales es de **¢6.000** Incluye:

Traslado y entrada al Parque Nacional Volcán Poás, (uno de los cráteres más grandes del mundo). Traslado a Sarchí, traslado al Mirador natural del Cerro Espíritu Santo y Visita a la Basílica de la Virgen de las Piedades, Almuerzo, música y bebidas.

El monto debe ser pagado antes de iniciarse el evento o **Girar pago a nombre de Corporación Iberoamericana de Desarrollo, Cuenta en colones # 166483-8, del Banco Nacional de Costa Rica. San José. C.R.**

Se acepta pago por medio de facturas de gobierno.

REGISTRO E INSCRIPCIONES

Favor confirmar la asistencia e inscripción de los delegados de su institución antes del 25 de agosto de 1999.

STAND.

Le ofrecemos espacios para que ponga su stand y promocióne su cantón, Ciudad, Institución o Empresa, los mismos se ubicarán en el Hotel Hóliday Inn entre el 1 y el 3 de setiembre.

Los espacios para los stands tienen un valor de **\$ 35 US el m2**, reserve su espacio con anticipación. Los stands se ubicarán en el Hotel Aurola Hóliday Inn.

Llamar al **telefax: (506) 2568145** con Edith Amador o al **Tel. (506) 2402587** (noche).

E. Mail: corpcide@sol.racsa.co.cr



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
sesión 68 Acta Inc.
Fecha 15/6/99

Acta No. 86
Artículo No.



Municipalidad de Escazú

Tel: 229-5575 - 226-0315 - 228-0616 / Fax: 229-5566 / Apartado: 562-1260, Escazú

jueves 10 de junio de 1999

Oficio N° DAME.i-0305-99

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario Municipal

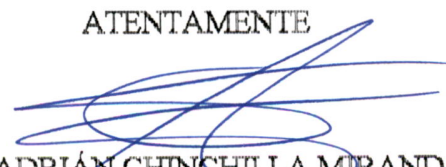
Estimado señor:

Con el fin de lograr que el Instituto Nacional de Seguros cancele el dinero correspondiente a la indemnización por robo de dos motocicletas pertenecientes a la Municipalidad; se nos ha informado de necesidad de que el Concejo Municipal mediante acuerdo a tal efecto, autorice al suscrito Alcalde para comparecer ante los abogados del Departamento Legal del INS, con el fin de otorgar la escritura de traspaso de las motocicletas placas SM-2856, y SM-56198 que se encuentran bajo los casos números 98-M-1735, y 98-M-1254 respectivamente del ente asegurador.

Ruego se eleve este asunto a conocimiento del Concejo a la mayor brevedad posible, con el fin de obtener a coto plazo el acuerdo de comentario y lograr la indemnización correspondiente.

Sin otro particular,

ATENTAMENTE


LIC. ADRIÁN CHINCHILLA MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL

207
11/6/99

SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION

Sección

68

Artículo

Ítem

Fecha

15/6/99

Acta No.

86

Subrub. No.

Miercoles 9 de junio de 1999

Srs:
Consejo Municipal
Escazú, Centro

Estimados Señores:

— Los saludo con el debido respeto que ustedes Semerecen para comunicarle que el barrio Corazón de Jesús tiene las calles en muy mal estado y que para nosotros los estudiante de la Escuela es muy difícil transportarnos por el peligro que estas ocasionan a los peatones y otros Es peramos su pronta respuesta y colaboración para resolver tal problema

Atentamente
Jessika J.M.
Escuela B Corazón de Jesús
- Alumna de 6 grado.

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 11/6/99

Firma: LOP

Miercoles 9 de Junio de 1999

Srs:
Concejo Municipal
Escazú, Centro

- Les saludo con el debido respeto que ustedes se merecen.

El motivo de esta carta es comunicarles que para nosotros los estudiantes y las personas en general es muy difícil transitar por las aceras ya que al haber tanto huecos en las calles los autos tienen que transitar muy cerca de las aceras y en algunas ocasiones hasta transitar en la misma acera.

Les solicitamos contar con su apoyo para el problema citado anteriormente y nos den una pronta solución.

Atte: Sharon Mena B. Alumna
de 6^o grado Escuela Corazon de
Jesus.

Miércoles 9 de junio de 1999.

S.r

Consejo municipal

Espazó Centro

Estimados señores:

— Los saludo con el debido respeto que ustedes se merecen y les hago esta carta para comunicarles que las calles del Barrio Corazón de Jesús están en muy mal estado. Algunos carros no pueden pasar. Los huecos son muy grandes y cada vez que llueve se van deteriorando mucho.

Es increíble que una municipalidad no corrija esta situación y sólo lo haga en el centro y los demás habitantes. También tenemos derecho al mismo trato.

Espero que nos ayuden y nos den una pronta solución

Aff: Hazel Araya Castro.

Escuela Barrio Corazón de Jesús

Alumna de 6 grado.

Miércoles 9 de junio de 1999

Srs

Consejo Municipal
Escazú, Centro

Estimados Señores:

— Les saludo con el debido respeto que ustedes se merecen y a la vez les comunico la inquietud de los ciudadanos de Barrio Corazón de Jesús; por el mal estado de las calles ya que es muy perjudicial para nosotros porque al haber tantos huecos en las calles. los carros se tiran a las aceras y es muy difícil transitarlas. Espero contar con su valioso apoyo, para resolver este problema; Que nos afecta a todos.

Atte: Desiree Rojas Quiróz
Escuela: Corazón de Jesús.
Sexto grado: 6-1

Zoraida Quiróz Li.

Miércoles 9 de Junio de 1999

Srs
Consejo, Municipal.
Escazú, Centro.

Estimados señores:

Los saludo con el debido respeto que ustedes se merecen.

La presente es para hacerles saber el problema de las carreteras del Barrio Corazón de Jesús, ya que todos los vecinos tenemos una gran inquietud por esto mismo, porque hay mucho peligro en las calles. Cuando llueve todos los huecos se hacen cada vez más grande y los carros deben pasar por encima de las aceras.

Espero q' tomen en cuenta este asunto y nos den una pronta solución.

At: Mónica Villalobos González
Soy alumna del 6° A de la
escuela Barrio Corazón de Jesús

Miércoles 9 de junio de 1999.

Srs
Consejo Municipal
Escobedo, Centro:

- Estimados señores:
- Los saludo con el debido respeto que ustedes se merecen, para comunicarles la siguiente inquietud.
- En el Bº Corazón de Jesús hay un problema muy grave, que esta preocupando a los vecinos del mismo, desde hace tiempo existen huecos profundos, que afectan a los carros y personas que transitan por ahí.
- También han habido accidentes y ustedes no han hecho nada por resolver este problema.
- Espero y traten de hacer algo para solucionar este problema pronto.

Atte: Cinthya Barahona E.
Escuela Corazón de Jesús
Alumna: VI grado.

Elvian D. Esquivel

Miércoles 9 de Junio de 1999

Srs.:

Consejo Municipal
Escazú, centro

Estimados señores:

Los saludo con el debido respeto que ustedes se merecen.

La presente es para hacerle saber los problemas que existen en la carretera del Barrio Corazón de Jesús, ya que nos perjudica a nosotros los vecinos del mismo barrio. En la carretera existe una gran variedad de huecos, que en el invierno se hacen más grandes y nos perjudica mucho más a los vecinos, ya no se puede transitar y los vehículos tienen que subirse a la acera, porque el centro está pésimo.

Por lo que necesitamos una respuesta sabia y pronta a este problema.

Hojala que solucionen este gran problema.

Atte: Fanny Quesada Marín
Alumna de 6-1 grado de la
Escuela Corazón de Jesús

Fanny Marín H

Miércoles 9 de junio de 1999

Señores
Consejo Municipal
Ecozú, Centro
Estimados Señores:

Los saludo con el debido respeto que ustedes se merecen y a la vez les informo que la situación de las calles en mal estado producen poco transporte en Barrio Corazón de Jesús; acudimos a ustedes ya que son los encargados de mejorar la situación de nuestro Barrio y de todo Ecozú.

Además los autobuses no tienen por donde pasar; por los grandes huecos que hay en las calles y hasta arriesga nuestra vida porque se corren hacia las aceras.

En muchas ocasiones las carreteras son muy angostas y con el mismo problema que las demás; no solo apeligramos nuestras vidas sino las de muchas personas que manejan y caminan por estas áreas.

Espero que nos ayuden con este problema y contemos con ustedes.

Atentamente:

Alejandra López Méndez.
Alumna de sexto grado
Escuela Corazón de Jesús

Por el presente se declara

Logotipo
municipal
de la ciudad

que el presente es un documento
que se ha emitido en virtud de lo
previsto en el artículo 100 de la
Constitución de los Estados Unidos
Mexicanos, en el artículo 115 de la
Constitución de la Federación y en
el artículo 104 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación,
para que el presente documento sea
válido y eficaz en todo el territorio
de la República Mexicana, y para
que el presente documento sea válido
y eficaz en todo el territorio de la
República Mexicana, y para que el
presente documento sea válido y eficaz
en todo el territorio de la República
Mexicana, y para que el presente
documento sea válido y eficaz en todo
el territorio de la República Mexicana.

2015-01-01

SECRETARÍA MUNICIPAL DE
68
15/6/99

Acta No. 89

Bello Horizonte, 8 de junio de 1999

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
S. O.

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos con todo respeto y a la vez me permito solicitarles sea aprobada la siguiente terna correspondiente a un puesto en la Junta de Educación de la escuela Bello Horizonte, pues la persona que ocupaba este puesto renunció. La persona que se nombre ocupará el puesto de suplente. Adjunto copia de la carta de renuncia.

Sin otro particular,

Mildred Selva L.

Licda. Mildred Selva L.
Directora
Esc. Bello Horizonte
Telefax 228 9059



c.c. archivo

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha:

15/6/99

Firma:

[Signature]

ESCUELA BELLO HORIZONTE

PUESTO: SUPLENTE

PERSONAS PROPUESTA:

JALILA TABASH GOMEZ	1 260 659
SONIA ALVAREZ JIMENEZ	1 568 674
MANUEL JIMENEZ CAMACHO	1 678 271

Mi interés es que la señora Tabash Gómez ocupe el puesto pues siempre se ha mostrado como una persona dinámica, colaboradora y preocupada por el binestar de la niñez.

Bello Horizonte, 18 de marzo de 1999

Licenciada
Mildred Selva Loaiza
Directora
Esc. Bello Horizonte
S. O.

Estimada señora:

Sirva la presente para saludarla y a la vez me permito informarle que por motivos de trabajo voy a dejar el país; por lo tanto no podré seguir colaborando con usted en la Junta de Educación. Sin otro particular se despide atentamente,

Gerardo Castillo Mora
cédula 2 334 589

0000

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

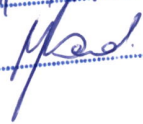
Sección 68 Art. 15/6/99 Inc.
Fecha

Acta No. 86
Artículo No.

Lic. Eduardo Peña Flores
Abogado y Notario
Carné 9441

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO

Fecha: 09/06/99.

Firma: 

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú.

S.O

Estimados Señores:

Nosotros, los abajo firmantes vecinos de Escazú,
a ustedes les manifestamos:

Hace ya bastante, se nos está presentando una situación que con el pasar del tiempo se torna más conflictiva y peligrosa para la paz social nuestra.

Existe un lote baldío ubicado de la Fábrica Toycos (antigua fábrica Intex) 50 metros al oeste en donde en un principio se inició como un lugar para alcohólicos. Con el correr del tiempo el mismo lote empezó a darle albergue a otro tipo de actividades y es que ahora tenemos fuertes sospechas de que se está traficando drogas.

El aumento de las actividades sospechosas ha coincidido con el robo que se ha perpetrado en tres casas del vecindario. Ello nos está preocupando hondamente y a pesar de que hemos intentado localizar a su dueña con el fin de solicitarle la limpieza y el cercado del inmueble, se nos ha hecho imposible.

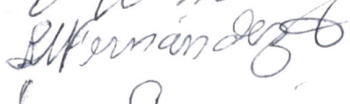
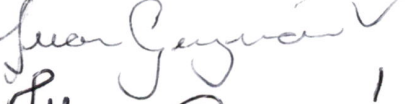
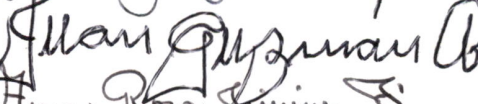
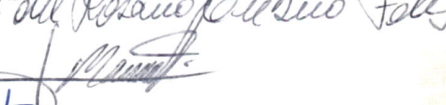
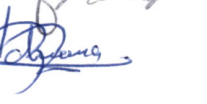
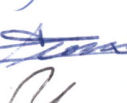
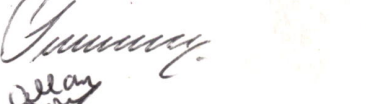
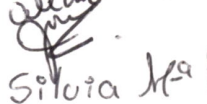
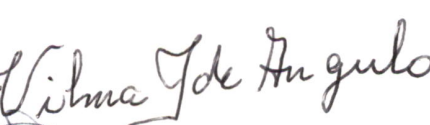
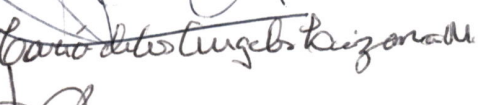
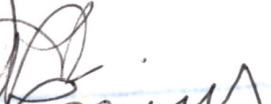
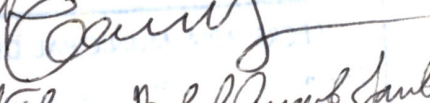
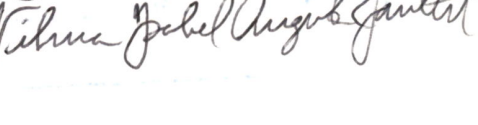
Dada la situación fáctica, recurrimos a ustedes con el fin de que se ordene la limpieza inmediata del precitado lote.

Para efectos de notificaciones favor hacerlo al fax 289-4784.

Agradeciendo la atención de ustedes,

Atentamente,

Eduardo Fernández Angulo	1 289 232	
Elizabet Fernández Angulo	1 489 002	Elizabeth Okman de A.
Estela Gómez Araya	1 540 916	A. Estela Gómez A.
Enrique Sequeira Castillo	1 247 188	Enrique Sequeira
Elieth Segura Solano	1 295 781	Elieth Segura Solano
José Enrique Sequeira Segura	1 555 763	José Enrique Sequeira Segura
María de los Angeles Madrigal	1 642 484	María de los Angeles Madrigal
Gretel Sequeira Segura	1 611 949	Gretel Sequeira Segura
Ana Elieth Sequeira Segura	1 661 242	Ana Elieth Sequeira Segura
Albar Mena Badilla	1 647 038	Albar Mena Badilla
Vanessa Sequeira Segura	1 882 091	Vanessa Sequeira Segura
Jonathan Sequeira Segura	1 1103 289	Jonathan Sequeira Segura
Salvador Rivas R	102 200 4574	Salvador Rivas R
María Julia Araya Chacon	1 244 854	M ^{re} Julia Araya Chacon
Martha E Calderón F	1 524 476	Martha E Calderón F
María de los Angeles Calderón F	1 438 605	María de los Angeles Calderón F
Mario Antonio Calderón	1 580 148	Mario Antonio Calderón
Flory Berta Fernández	1 159 932	Flory Berta Fernández
Ana Isabel Calderón F	1 595 917	Ana Isabel Calderón F
Mario Duran Granados	3 245 045	Mario Duran Granados
Mario E Calderón F (niño)	1 871 1221	Mario E Calderón F (niño)
Rodolfo Fontana	1-301-409	Rodolfo Fontana

Jorge Arturo Brenes Jiménez	1 372 991	
Manuel Quiros Roldan	1 178 355	
Luz Marina Fernández Angulo	1 225 325	
Juan Guzmán Vega	1 537 671	
Juan Guzmán Amador	1 178 1004	
Aura Rosa Jiménez Fernández	3 190 779	
Jorge Jiménez Vega	1 537 973	
María del Rosario Cubero Fernández	1 550 697	
Genaro Antonio Duarte Martínez	5 226 687	
Adriana Bermúdez Ramírez	1 823 074	
Francisco Porras Gutiérrez	1 773 902	
Lizzette Briceño Valverde	1 769 541	
Allan Jones Roman	7 090 828	
Silvia Porras Gutiérrez	1 743 101	
Ivannia Barrantes Alvarez	1 1013 020	
Ileana Torres Arce	1 804 381	
Gladys Alvarez Arce	1 520 824	
Manuel Torres Hidalgo	1 131 778	
Francisco Montoya	1 151 133	
Vilma J de Angulo	1 228 362	
Rafael Angel Angulo B	1 158 739	
María de los Angeles Lizano Montero	1 122 238	
Teodoro Rivera Rivas	1 100 8265	
Teodoro Rivera Lizano	1 316 244	
Vilma Angulo Jaubert	1 435 371	

Don't forget to sign

SECRETARIA MUNICIPAL DE ES
Sección 68 Acta 15/6/99 Inc. 1
Fecha 15/6/99

Acta No. 86
Sección No.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECCIÓN DE PATENTES

Escazú, 14 de junio de 1999

Señores
Miembros Concejo Municipal Escazú
Estimados señores:

Remito para su estudio y aprobación solicitud por parte de Asociación de Transportistas de Escazú (ATRAE), con el propósito de que se les autorice efectuar un baile con discomóvil el próximo viernes 18 de junio de este año de 7 a 12 medianoche. El fin de esta actividad, es recaudar fondos para ayudarse a financiar el alquiler del local, que se ubica a 150 metros al oeste de esta municipalidad, sitio en el cual se efectuará el baile.

De igual manera se recibe solicitud del señor Juan José Vega Sancho, Gerente general de Intermedios Publicidad, para que se le autorice instalar una unidad móvil de Radio Activa, frente a las instalaciones de Pizza 2 x 1 en San Rafael de Escazú, el día viernes 18 de junio de este año de 12:30 a 3:30 de la tarde. Su propósito son asuntos publicitarios.

Atentamente.


Carlos Morales Rodríguez
Encargado de patentes



SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 15/6/99
Firma: [Signature]

ATRAE BASE 2000

Señores
Municipalidad de Escazú
Oficina de Patentes

Estimados Señores:

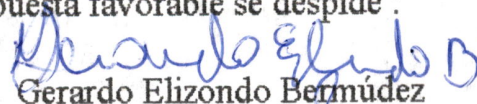
Respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que ATRAE , Base 2000 es la primera asociación de transportistas de Escazú estilo Pirata, los 58 socios que la conforman han realizado esfuerzos para no ser parte del problema de conjestionamiento vehicular en la avenida central del cantón Escazú y calles aledañas.

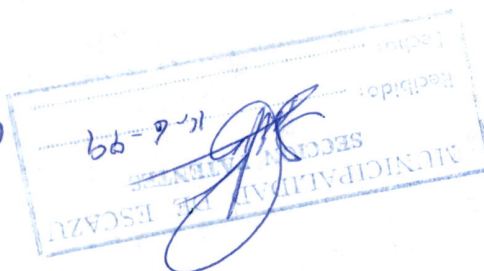
Por lo anterior se dio a la tarea de alquilar las instalaciones físicas de lo que fue Maderas Don Paco, sita 75 metros este de la esquina noroeste del parque , de esta forma prestamos el servicio de taxi a los distintos clientes que lo solicitan a nuestros números telefónicos .

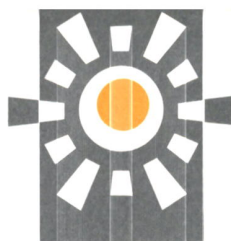
No obstante los costos de operación sobrepasan los ¢ 450.000.00 mensuales y por lo tanto en los últimos meses se nos ha dificultado salir adelante .Nos hemos dado a la tarea de analizar nuevas fuentes de financiamiento y creemos que al contar con una planta física con servicios sanitarios para caballeros y damas , tres entradas por el frente del local y otra al costado oeste del local para emergencias , es que solicitamos un permiso para celebrar un baile con discomobil para el próximo viernes 18 de Junio de 1999 de 7pm a 12 md .

De esta forma nuestra agrupación coayuda al Municipio a regular el transporte vehicular por la avenida central y además a la sana diversión de los jóvenes de este bello Cantón Escazú .

A la espera de una respuesta favorable se despide :


Gerardo Elizondo Bermúdez
Presidente de Atrae base 2000





inter
medios
publicidad

000025

San José, 08 de junio 1999

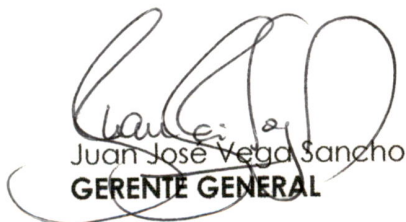
Señores
Consejo Municipal de Escazú
Presente

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito solicitarles el permiso correspondiente para que el día viernes 18 de junio, de 12:30 m. a 3:30 p.m., la Unidad Móvil de Radio Activa, se ubique frente a las instalaciones de Pizza 2 x 1, en Escazú. Lo anterior no es una actividad masiva que vaya a obstruir el paso de los vehículos o algún tipo de congestionamiento vehicular. El fin de la misma es motivar a las personas a que visiten la Pizzería.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta satisfactoria.

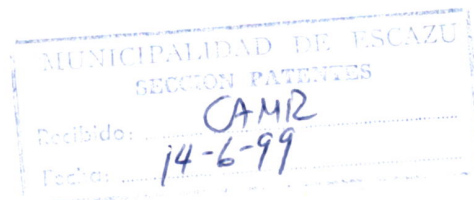
Atentamente,


Juan José Vega Sancho
GERENTE GENERAL


Rocío Álvarez Ortiz
DIRECTORA DE CUENTAS

C. Katherine Valerín
arch-escazú/d

Ejecutiva Cuenta



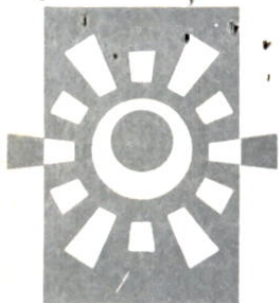
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 9/6/99
Firma: [Signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL DE E.
Sesión 68 Art.
Fecha 15/6/99

Acta No. 86
Artículo No.



inter
medios
publicidad

GRUPO INTERMEDIOS S.A.

Servicios de Diseño Gráfico y Publicidad
Tels.257-5581 / 257-5473 • Fax.223-0749
Bo. González Lahmann • Apdo.71-1005
Céd. Juríd. 3-101-180397

Nº 00832

FECHA DE ENTREGA

DIA	MES	AÑO
08	JUNIO	99

FORMULA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

CONTENIDO: Carta para el Permiso de 2x1 Pizza

DESTINATARIO: Sres. Consejo Municipal.

TELEFONO:

DIRECCION: Escazú.

Entrega (nombre y cédula)

Lesbia Camelo 3-8068-00
Recibido Conforme (nombre y cédula)

000026

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 15/06/99

Firma: [Firma]

Sonia Azofeifa Ch.
Sindica Propietaria
San Antonio

16 de junio de 1999

Ing. Jose M. Saenz S.
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
S. M

Estimado señor Presidente:

Solicito por este medio se nombre a la persona que ocupe el cargo que está vacante en el Concejo de Distrito de San Antonio a consecuencia de la renuncia del señor Víctor Aguilar lo cual fue informado anteriormente.

Considerando que las personas que integran la terna tienen mucho interés en trabajar por la comunidad ruego a ese Concejo se nombre a las otras dos personas como colaboradoras del mismo Concejo de Distrito.

Por lo tanto, propongo al señor Carlos Luis Leiton Villalobos ced. 5-172-341 para que se Nombre para ocupar el puesto vacante en propiedad; a las señora Maritza Hidaigo Sandi, ced. 1-623-178 y al señor Jose Ant. Leon Matamoros, ced. 1-308-815 como colaboradores.

Agradezco su atención y quedo cordialmente,

Sonia Azofeifa
Sonia Azofeifa Chinchilla
Sindica Propietaria

Sonia Azofeifa Ch.
Sindica Distrito San Antonio
Tel.: 228-1635
Apdo. 436-1250 - Escazú

Cc. Arch.

SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
RECIBIDO
Fecha: 15/6/99
Firma: [Firma]

Señor Axelito C.
Sindicato Proprietario
San Antonio

16 de junio de 1999

Ing. José M. García S.
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
S. M.

Estimado señor Presidente:

Respecto por este medio se nombra a la persona que ocupa el cargo que esta vacante en el Concejo de Distrito de San Antonio a consecuencia de la renuncia del señor Víctor Aguilar lo cual fue informado anteriormente.

Considerando que las personas que integran la Junta Municipal tienen en la lista por la comunidad, luego a ese Concejo se nombra a las otras dos personas como colaboradores del mismo Concejo de Distrito.

Por lo tanto, propongo al señor Carlos Luis Laffon Villalobos ced. 2-173-311 para que se nombre para ocupar el puesto vacante en propiedad a las señoras Maricela Hildalgo Sandoz ced. 1-613-178 y al señor José Ant. Leon Martínez ced. 1-702-812 como colaboradores.

Atendidos en atención y quedo, cordialmente.

Señor Axelito C.
Sindicato Proprietario
San Antonio
Tel. 338-1612
Anexo 432-1230 - Tercera

Señor Axelito C.
Sindicato Proprietario
San Antonio

C. M. García

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO

Sesión 68 Acta No. 86

Fecha 15/6/99

Acta No. 86

Sección 68

REGLAMENTO PARA LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

CAPITULO I NORMAS GENERALES.

Artículo 1: Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El ejercicio de dicha actividad generará la obligación del patentado de pagar a favor de la Municipalidad, el impuesto de patentes de conformidad con la ley vigente.

Artículo 2: La Municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación. Vencido el término y cumplidos los requisitos sin respuesta alguna de la Municipalidad, el solicitante podrá establecer su actividad, siempre y cuando dicha actividad no sea contraria a la ley, al orden, la moral y/o las buenas costumbres. Sin embargo, en caso de una presentación incompleta de requisitos, la Municipalidad procederá a prevenir al interesado, y el plazo supra citado empezará a correr cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos por la Municipalidad.

Artículo 3: El Departamento de Licencias Comerciales indicará a los interesados cuales permisos de funcionamiento, correspondientes a otras Instituciones Públicas, deben acompañarse con la solicitud de la licencia. Cuando por error u omisión el Departamento supra citado, determine que una actividad que haya obtenido la licencia necesita algún otro permiso de funcionamiento que no se exigió en su oportunidad, lo comunicará al interesado, y le concederá a este un plazo improrrogable de treinta días naturales para que corrija el error o supla la omisión. Transcurrido dicho plazo, sin que se cumpla con lo solicitado, se procederá a suspender automáticamente la actividad autorizada. Sin embargo, el funcionario municipal notificará en un solo acto la totalidad de los requisitos faltantes, caso contrario incurrirá en responsabilidad disciplinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 149 del Código Municipal.

Artículo 4: La licencia municipal para ejercer una actividad lucrativa, sólo podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, cuando el solicitante de la licencia haya incurrido en violaciones reiteradas a la ley, la moral o las buenas costumbres, o cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o reglamentos vigentes, o no sea conforme con el uso del suelo de la zona.

Artículo 5: No se podrán conceder licencias comerciales para la explotación de actividades lucrativas en casas de habitación, salvo que para efectuar la actividad comercial se separen totalmente el local comercial de la casa de habitación, y que entre uno y otro no haya comunicación interna.

Artículo 6: Las licencias comerciales se otorgarán únicamente para la actividad comercial dentro del establecimiento, cuando se comprobare que es utilizada la vía pública, o zonas comunes en Centros Comerciales, para exhibir o vender mercadería, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia producirá el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres días, y si existe una nueva reincidencia, se procederá a la cancelación de la licencia comercial con el consecuente cierre del establecimiento, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 7: Para toda solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencia comercial, será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de los tributos y demás obligaciones municipales.

Artículo 8: Se prohíbe expresamente las ventas callejeras en el Cantón de Escazú, entendidas estas como aquéllas ventas estacionarias que se realizan en la vía pública para la comercialización de productos nacionales o extranjeros. Se exceptúa de dicha prohibición las ventas que se realicen en la Feria del Agricultor, reguladas por normativa especial.

CAPITULO II TIPOS DE LICENCIAS COMERCIALES

Artículo 9: La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias comerciales permanentes, licencias comerciales permanentes de carácter temporal o licencias comerciales temporales, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Licencias comerciales permanentes; son aquéllas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido este como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el patentado, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o su actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden.

b) Licencias comerciales permanentes de carácter temporal; son aquéllas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, pero cuya

explotación produce en la administración municipal una presunción razonable de que podrá violentar la ley y/o el orden público. Este tipo de licencias se extenderán por tres meses o por un año, a juicio de la Administración Municipal, serán renovables automáticamente, por períodos iguales y sucesivos hasta cumplir con los dos años, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante el Departamento de Licencias Comerciales con el título vencido para su respectiva renovación. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia comercial en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público.

c) **Licencias Comerciales Temporales;** son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines. Se podrán otorgar hasta por un mes, y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público.

Artículo 10: Fiscalización. El Departamento de Patentes de la Municipalidad, realizará un informe periódico, que en el caso de las licencias comerciales será como mínimo anual, en el de las licencias comerciales de carácter temporal, se extenderá como mínimo a la mitad del plazo para el cual fue otorgado, como dentro de los quince días anteriores al vencimiento del plazo respectivo, y en el caso de las licencias temporales deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su conclusión. Estos informes procurarán fiscalizar la buena marcha de la actividad lucrativa autorizada, en aras de controlar la misma para lo que corresponda; sea la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial o la renovación de la misma. Asimismo, deberá remitirse copia de este informe al Alcalde Municipal y al Concejo de Distrito, para su conocimiento.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS COMERCIALES

SECCIÓN I

LICENCIAS COMERCIALES PERMANENTES

Artículo 11: Las solicitudes de licencias comerciales serán gestionadas ante el Departamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad, el cual constatará si la explotación de la actividad lucrativa solicitada por el patente, cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo

contrario, prevendrá mediante resolución, el cumplimiento de los requisitos omisos, y de ser el caso, procederá al rechazo de la solicitud, mediante resolución que deberá estar debidamente motivada. La prevención deberá ser realizada una sola vez por parte de la Administración Municipal, y contemplará todos los defectos que deban subsanarse por parte del gestionante. La autorización final de la explotación de la licencia comercial respectiva, la otorga el Alcalde Municipal, lo que hace constar mediante su firma en el Título correspondiente.

Artículo 12: Requisitos. Para gestionar las licencias comerciales ante la Municipalidad de Escazú, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a. Escrito de solicitud dirigido al Departamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Escazú, documento que deberá contener:

- i. Nombre y calidades del interesado, en caso de persona física. Cuando el solicitante lo sea una persona jurídica deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.
- ii. Tipo de actividad que se pretende realizar, con la descripción del horario y actividad en detalle a realizar.
- iii. Dirección exacta del establecimiento en donde se desarrollará la actividad.
- iv. Nombre del establecimiento.
- v. Fecha en la cual se va a iniciar la actividad, o en su defecto, desde que fecha se está explotando la misma.
- vi. Nombre del propietario del inmueble.
- vii. Indicar el domicilio social de la gestionante en caso de ser persona jurídica, o el domicilio de la persona física.
- viii. Lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo respectivo o número de fax.
- ix. El documento deberá contener las siguientes especies fiscales;
¢ 100.00 fiscales, ¢ 1.00 Parques Nacionales, ¢ 10.00 Municipales y ¢ 5.00 Archivo Nacional
- x. El documento deberá de ir debidamente firmado por el interesado o por el representante legal, en su caso, firma que deberá estar autenticada por un abogado.

b. Personas físicas; deberán presentar copia certificada de la cédula de identidad del interesado.

c. Personas jurídicas; deberán presentar:

- i. Copia certificada de la cédula de identidad del representante legal.
- ii. Copia certificada de la cédula jurídica del solicitante
- iii. Certificación de personería.
- iv. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad.

d. Certificación emitida por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, en donde se indique que el uso del suelo del lugar en donde se va a desarrollar la actividad es conforme con el Plan Regulador Urbano del Cantón, con el respectivo visto bueno de zonificación para ejercer la actividad.

e. Certificación del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, mediante la cual se hará constar lo siguiente;

i. La cantidad máxima de personas que puede albergar simultáneamente el local. Cálculo que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del Reglamento de Construcciones.

ii. Si el local cumple con la cantidad mínima de parqueos necesarios para la explotación de la actividad que se pretende, para lo cual se aplicarán las siguientes regulaciones;

A. Para la explotación de actividades lucrativas que no sean de reunión pública, se requerirá un espacio de parqueo, por cada treinta metros de área comercial, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Construcciones.

B. Para la explotación de actividades lucrativas que sean de reunión pública, tales como; restaurantes, bares, discoteques, etc., se requerirá de un espacio de parqueo por cada cuatro personas que pueda albergar el establecimiento.

C. Para la explotación de centros educativos o guarderías, se requerirá de un espacio de parqueo por cada tres alumnos.

Asimismo, deberán establecerse zonas de parqueo especiales para los autobuses, para lo cual se requerirá de un espacio de parqueo para autobús, por cada cuarenta y cinco alumnos.

Los locales comerciales ubicados en Centros Comerciales deberán tener claramente identificados los espacios de parqueos destinados para cada local, debiendo cumplir con las regulaciones anteriormente establecidas, en el entendido de que no podrán utilizarse simultáneamente los mismos espacios de parqueo para distintos establecimientos comerciales.

f. Copia certificada del Contrato de Arrendamiento del local, en caso de que el mismo sea arrendado, o certificación de propiedad emitida por el Registro Público de la Propiedad o por un Notario Público, en caso de que el local pertenezca al solicitante.

g. Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto no. 27569-S.

h. Constancia municipal del interesado, de estar al día en los tributos municipales.

Los documentos agregados a la solicitud, podrán ser presentados en copias certificadas por un abogado, o en copias simples que deberán ser confrontadas con su original por el funcionario municipal que reciba la documentación, el que hará

constar mediante razón al margen de los documentos, que los mismos son copia fiel y exacta de sus originales.

Artículo 13: Todo local comercial en el que se desarrolle una actividad lucrativa, deberá contar con:

- a. Señalización adecuada con iluminación propia o refractarios, en donde se indiquen las salidas del local, salidas de emergencias, extintores de fuego, zonas de seguridad sísmica.
- b. Luces de emergencia alimentadas por acumuladores o baterías, que proporcione al local pasillos de circulación y letreros, la iluminación necesaria para evacuar el local en caso de desastre o bien que tengan una duración de funcionamiento de treinta minutos como mínimo.
- c. Extintores de fuego, que se deben ubicar a una altura de 1.25 metros del nivel del suelo.
- d. Salidas de emergencias que cumplan con las disposiciones que al respecto señale el Instituto Nacional de Seguros.
- e. Todas las instalaciones eléctricas deberán adaptarse y cumplir con lo dispuesto en el Código Eléctrico Nacional. Se deberá presentar una certificación de un Ingeniero Electricista, mismo que bajo su responsabilidad deberá certificar que las instalaciones cumplen con lo aquí señalado.

Artículo 14: Los establecimientos comerciales que opten por una licencia comercial deberán acatar lo relativo a lo estipulado en la Ley de Construcciones y su Reglamento. Para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad ordenará una inspección de la cual se levantará un acta, que deberá ser incorporada en el expediente que a los efectos lleve el municipio.

SECCIÓN II DE LAS LICENCIAS TEMPORALES

Artículo 15: Cuando se trate de una licencia comercial para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como fiestas cívicas, patronales, turnos, ferias o cualquier otro de este tipo, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Escrito dirigido al Departamento de Patentes, en el que se hará constar:
 - i. El nombre y calidades del interesado, del grupo comunal, Comisión de Festejos o Asociación que organiza la actividad.
 - ii. Lugar exacto en donde se desarrollará la actividad, lo anterior con el fin de que la Municipalidad valore la conveniencia de conformidad con el artículo 13 inciso d) de la Ley de Construcciones.

- iii. Nombre y calidades de la persona responsable de velar por el orden y la buena marcha de la actividad.
- iv. Indicación de las fechas durante las cuales se llevará a cabo la actividad y eventos a explotar.
- v. Indicación de todas las actividades que se llevarán a cabo, tales como bingos, juegos, ventas de comida, carruseles, etc.
- vi. Indicación de los lugares que se utilizarán como áreas de parqueo, o su referencia a parqueos utilizables por los clientes.
- vii. El documento deberá contener las siguientes especies fiscales;
¢ 100.00 fiscales, ¢ 1.00 Parques Nacionales, ¢ 10.00 Municipales y ¢ 5.00 Archivo Nacional
- b. Si se fuera a expender licor, deberá presentarse adjunto a la solicitud la patente temporal para la venta de licores.
- c. Si fueren a operar carruseles, deberán aportar copia certificada de la póliza del Instituto Nacional de Seguros.
- d. Permiso sanitario de funcionamiento, de ser requerido por el tipo de actividad, según Decreto Ejecutivo no. 27569-S.
- e. Autorización del propietario del terreno en donde se va a desarrollar la actividad, y si fuese sobre propiedad perteneciente al solicitante, certificación registral o notarial de la misma.
- f. En caso de ser necesario a juicio de la Municipalidad, esta podrá solicitar al interesado, nota de la Cruz Roja Costarricense y/o de la Guardia Rural del Sector, mediante la cual se haga constar que dichas instituciones participarán en la actividad.
- g. Constancia municipal del interesado, de estar al día en los tributos municipales.
- h. Plan de manejo de tránsito, el cual se podrá obviar a criterio de la Administración, cuando sea evidente que por la dimensión de la actividad, esta no producirá transtornos al tránsito vehicular de la zona.

Esta gestión deberá iniciarse con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad cuya licencia se solicita.

Artículo 16: Cuando la actividad señalada en el artículo anterior, se vaya a realizar con corrida de toros, además deberá aportarse:

- a. Documento en el cual se indique;
 - i. El nombre y número de cédula de la o las personas que fungirán como responsables de fiscalizar las corridas. Corresponderá a estas personas la responsabilidad de velar porque no se permita el ingreso a la plaza de menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias enervantes, así como velar porque no se dé mal trato a los animales.

- ii. Las fechas y horas en las que habrá corrida.
- b. Póliza que garantice la estructura del redondel y daños a terceros.
- c. Certificación de Ingeniero Civil, en donde haga constar que la estructura del redondel se encuentra en buenas condiciones, así como que se señale la capacidad máxima de personas que estructuralmente soporte el redondel.
- d. Documentos que garantice la presencia de la Cruz Roja, personal médico o paramédico.
- e. Documento que garantice la presencia de la autoridad policial en la actividad.
- f. Contrato taurino y programación del evento.

Artículo 17: En caso de que en las diferentes actividades se vayan a realizar juegos de pólvora, juegos pirotécnicos, o similares, además deberá aportarse a la solicitud:

- a. Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, para tales actividades.
- b. Póliza del Instituto Nacional de Seguros que cubra los riesgos a terceros.
- c. Indicación del lugar en donde se guardará la pólvora durante los días que se desarrolle la actividad. El encargado de la pólvora deberá velar porque el lugar escogido no represente ningún peligro para los asistentes, ni para los vecinos. En todo caso la Municipalidad ordenará una inspección y de no considerar el lugar apropiado solicitará se reubique en otro lugar.
- d. En el lugar en donde se vaya a almacenar la pólvora no podrá haber más pólvora que la estrictamente necesaria para llevar a cabo la actividad.
- e. El encargado de la pólvora deberá emitir documento debidamente autenticado por el abogado en donde se indique el nombre y calidades de quienes sean responsables de la pólvora, así como las personas que laborarán manipulándola.
- f. Nota de la Guardia Civil indicando que conocen de la actividad a realizar y su compromiso de comparecer a la misma, para resguardar el orden y la seguridad pública.

Artículo 18: En ningún caso, las actividades temporales que regula esta Sección, podrán desarrollarse después de las veinticuatro horas, en caso de que esto suceda, la Fuerza Pública, podrá proceder inclusive por la fuerza a hacer cesar la actividad.

SECCIÓN III DE LAS LICENCIAS PARA VENTAS AMBULANTES

Artículo 19: Definición. Las ventas ambulantes; son aquellas ventas no estacionarias, que se realizan en las vías públicas, para la comercialización de productos nacionales o extranjeros, tienen la característica de movilizarse de un lugar a otro.

Artículo 20: Prohibición. Queda prohibida la realización de ventas ambulantes en los siguientes lugares;

- a) Áreas no permitidas de conformidad con lo que establece la Ley de Tránsito.
- b) En las zonas de alto de tránsito vehicular.
- c) En las vías públicas en donde transiten más de mil vehículos diarios.
- d) En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.
- e) En las paradas de autobuses o taxis.
- f) En aceras con un ancho mínimo.

Asimismo, queda prohibido que las ventas ambulantes licenciadas puedan estacionarse más de cinco minutos en un mismo lugar.

Artículo 21: Requisitos: Para obtener una Licencia comercial de venta ambulante, se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 11 de este Reglamento, en lo que sea procedente, los siguientes requisitos;

- a) En el caso de que el solicitante lo sea de nacionalidad extranjera, deberá aportar, el permiso de trabajo respectivo para laborar en Costa Rica.
- b) Estar al día en el caso de vehículos con revisiones, requisitos y seguros que solicite el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- b) Presentar título de propiedad del vehículo mediante el cual se realizará la actividad lucrativa respectiva.

Artículo 22: Son causales que motivan el no otorgamiento de estas licencias:

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- b) La no observación de las medidas necesarias para la conservación de la higiene y la seguridad.
- c) El incumplimiento con los elementos de ornato necesarios, determinados en esta Sección..

Artículo 23: Además de las causales estipuladas en el artículo anterior, no se otorgarán licencias para ventas ambulantes ni callejeras, para la venta de alimentos que deban ser manipulados por el vendedor (tales como; carnes, embutidos, frutas peladas o picadas, pupusas, etc.), ni para la venta de licores, ni cerveza, ni ningún otro producto no amparado a la licencia otorgada.

Artículo 24: Requisitos de Ornato.

- a) Las ventas ambulantes deberán contar con un basurero cuyas dimensiones mínimas serán de 40 cmt. de alto por 40 cmt de ancho de material resistente, fácil de lavar, con bolsa plástica de uso obligatorio.

b) Cualquier señal o aviso comercial requerirá el visto bueno de la Municipalidad. No se permitirá el uso de megáfonos, parlantes o cualquier elemento que pueda causar contaminación sónica.

Artículo 25: Suspensión de la Licencia Comercial:

Se procederá a la suspensión de la licencia comercial cuando el patentado incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No conservar el ornato de la venta ambulante.
- b) Contaminar el medio ambiente.
- c) El incumplir con la normativa de la Ley General de Salud.
- d) El incumplir con lo que establece este Reglamento, así como otras leyes y reglamentos conexos, que regulan la explotación de este tipo de actividades.

Para la suspensión de la licencia comercial para ventas ambulantes, se seguirá el procedimiento abreviado que indica la Ley General de la Administración Pública, sin embargo, de comprobarse la veracidad de las causales se aplicarán los siguientes plazos de suspensión:

- a) La primera vez, se aplicará una suspensión de la Licencia de hasta por tres meses.
- b) La segunda vez, se aplicará una suspensión de la Licencia de hasta seis meses.
- c) La tercera vez, se cancelará permanentemente la Licencia, sin embargo, si con el incumplimiento del patentado se perjudicara el orden público, podrá cancelarse la licencia, sin previa suspensión, siguiendo el procedimiento ordinario que establece la Ley General de la Administración Pública.

CAPITULO IV TRASPASOS DE LICENCIAS COMERCIALES

Artículo 26: Para realizar traspasos de licencias municipales, se deberá obtener la aprobación municipal, igual caso se presentará cuando se dé un cambio en el giro comercial del local comercial que se está explotando.

Artículo 27: Requisitos. El interesado que desee traspasar su licencia comercial a otra persona física o jurídica, deberá aportar los siguientes documentos;

- a. Solicitud dirigida al Departamento de Patentes de la Municipalidad de Escazú, en la cual indicarán:
 - i. Nombre y calidades del solicitante de la licencia comercial, en caso de persona física, cuando el solicitante, lo sea una persona jurídica deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.

- ii. Nombre y calidades del cesionario de la licencia comercial, en caso de persona física, cuando el solicitante lo sea una persona jurídica deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.
 - iii. Se hará constancia de la cesión que realiza el propietario de la licencia comercial al cesionario, comprometiéndose este último a ejercer la actividad comercial respectiva, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias que regulan la actividad, y el orden público, entendido este como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.
 - iv. Lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Municipalidad a nombre del nuevo propietario.
 - v. El documento deberá contener las siguientes especies fiscales;
¢ 100.00 fiscales, ¢ 1.00 Parques Nacionales, ¢ 10.00 Municipales y ¢ 5.00 Archivo Nacional.
 - vi. El documento deberá de ir debidamente firmado por el interesado o por el representante legal, en su caso, firma que deberá estar autenticada por un abogado.
- b. En caso de que el cesionario sea una persona física, deberá presentar copia certificada de la cédula de identidad del interesado, en caso de ser persona jurídica, deberá aportar, copia certificada de la cédula jurídica de la sociedad, del acta constitutiva de esta, cédula de identidad del representante legal, y certificación de personería.
 - c. Nota dirigida al Departamento de Patentes, del propietario del inmueble, en caso de ser arrendado, en la que se haga constar que acepta que el cesionario continúe explotando la actividad lucrativa referida en su local comercial. Si el local perteneciere al cesionario, deberá adjuntarse certificación de propiedad.
 - d. Copia certificada de Contrato de Cesión de la Licencia Comercial, suscrito entre las partes, el cual debe estar debidamente autenticado.
 - e. Copia certificada del Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto no. 27569-S, el cual deberá estar vigente.
 - f. Constancia municipal de estar al día en los tributos municipales, tanto del cedente como del cesionario.

CAPITULO V.

DE LAS AMPLIACIONES O CAMBIO DE ACTIVIDAD.

Artículo 28: Los patentados podrán solicitar ampliaciones a la actividad lucrativa autorizada, o bien solicitar se autorice el cambio de la actividad lucrativa a explotar, para lo cual, deberán presentar escrito al Departamento de Patentes, manifestando su voluntad de obtener dicha ampliación o el cambio respectivo, y adjuntarán a dicha solicitud aquellos requisitos que sean necesarios para la

explotación de la nueva actividad que pretenden, que no se encuentren en el expediente, o bien que se encuentren vencidos.

CAPITULO VI.

DE LA REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE LICENCIA COMERCIAL.

Artículo 29: Ante el deterioro, extravío o destrucción del Título de Licencia Comercial, los patentados podrán solicitar la emisión de un nuevo título, ante el Departamento de Licencias Comerciales, para lo cual aportarán los siguientes documentos;

- a) Solicitud de emisión de nuevo Título de Licencia Comercial por deterioro del anterior, o extravío o destrucción del mismo, señalándose en dicha nota, lugar para recibir notificaciones. En el caso de que se solicite la emisión por deterioro del Título anterior deberá adjuntarse a la solicitud el antiguo título sujeto a reposición.
- b) En caso de tratarse de una persona jurídica, personería vigente.
- c) Constancia de estar al día en los impuestos municipales.

CAPITULO VII.

DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES.

Artículo 30: Se crea un Departamento de Licencias Comerciales, que estará integrado por un jefe, a cargo del Departamento, y además por los funcionarios que se consideren necesarios para desarrollar la actividad de forma ágil y eficiente. Este Departamento deberá conocer tanto las solicitudes de licencias para establecimientos comerciales, como traslados y traspasos de estas, así como de Patentes de Licores, solicitudes de explotación de estas últimas, y toda aquella materia que se relacione con licencias comerciales y Patentes de Licores.

Artículo 31: Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, el Jefe del Departamento, deberá velar porque cada uno de los locales comerciales cuente con un expediente, en donde se archivarán en orden cronológico y debidamente foliados, todos los documentos relacionados con el establecimiento comercial.

Artículo 32: Este Departamento tendrá a su cargo las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, recomendará al Alcalde Municipal mediante un informe, la procedencia o improcedencia de otorgar la licencia solicitada.

Artículo 33: Compete al Departamento de Licencias Comerciales la tramitación y resolución de todo lo relacionado con la Ley de Impuestos Municipales del Cantón

de Escazú, y con el Reglamento, así como velar por el fiel cumplimiento de dichas normas y de cualquier otro cuerpo normativo que regule la materia.

CAPITULO VIII. DE LOS INSPECTORES.

Artículo 34: La Municipalidad contará con un cuerpo de inspectores, debidamente identificados, quienes realizarán las visitas a aquéllos locales que soliciten licencia para actividades comerciales, así como de aquéllos que ya se encuentren funcionando.

Artículo 35: Compete a los Inspectores, las siguientes funciones:

- a) Solicitar, verificar y determinar la veracidad de la información brindada por los patentados o solicitantes de licencias comerciales.
- b) Inspeccionar los locales comerciales para verificar el correcto uso de la licencia.
- c) Velar porque la documentación y permisos de los patentados se encuentren vigentes.
- d) Velar porque en el establecimiento comercial se encuentren explotando la actividad respectiva en cumplimiento de lo que prescriben las normas legales y reglamentarias, así como el orden social.
- e) Realizar las notificaciones del Departamento de Licencias Comerciales, para lo cual aplicarán las reglas de notificación que establece la Ley de Notificaciones Citaciones y otras comunicaciones judiciales, en lo que sea procedente.

Artículo 36: Los propietarios, administradores, concesionarios y cualquier persona que de una u otra forma explote un establecimiento comercial, está en la obligación de brindar toda la colaboración a estos funcionarios, asimismo tienen la obligación de mostrar todos los documentos requeridos por ellos.

CAPITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE NEGOCIOS

Artículo 37: Independientemente de las penas que al respecto puedan imponer las autoridades judiciales, cuando un establecimiento comercial produzca escándalo, alteración al orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, o cuando haya un atraso de más de dos trimestres en el pago del impuesto de patentes, la Municipalidad estará facultada para suspender temporal o permanentemente la actividad que se desarrolle en el establecimiento, según corresponda. Sin embargo, aquéllos establecimientos comerciales que se encuentren explotando una actividad lucrativa sin las licencias respectivas, serán objeto de cierre inmediato,

notificándoles en el mismo acto el acto de cierre, toda vez que la actividad se estaría ejerciendo al margen de la ley.

Artículo 38: Cuando se trate de una de las faltas señaladas en el artículo anterior, se aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, de acuerdo con las circunstancias; en casos de suspensión temporal se seguirá el procedimiento sumario, y en aquéllos casos que se considere que deberá suspenderse permanentemente la actividad, sea la cancelación de la licencia, se realizará el procedimiento ordinario establecido en dicho cuerpo legal, en cuanto a lo no regulado por el Código Municipal. La suspensión temporal o permanente de la licencia implicará el cierre del establecimiento comercial, según corresponda.

Artículo 39: En los procedimientos anteriormente señalados, los vecinos de un establecimiento, las Asociaciones de Desarrollo y otros grupos similares que se consideren afectados por alguna circunstancia, podrán intervenir como parte interesada. Para los efectos de comparecencias orales y privadas, cuando fuere un grupo numeroso a criterio del Alcalde, se les indicará que nombren a no más de tres representantes, quienes participarán en la audiencia citada.

Artículo 40: Para la ejecución del acto de cierre de establecimientos comerciales, la Municipalidad podrá solicitar la colaboración de las autoridades de la fuerza pública.

CAPITULO X

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA COMERCIAL

Artículo 41: El Departamento de Licencias Comerciales procederá a cancelar las licencias comerciales de los patentados, cuando:

- a. Se abandone la actividad y así sea comunicado al Departamento de Licencias Comerciales, por el interesado.
- b. Cuando se venza el plazo para el que se haya dado tratándose de licencias permanentes de carácter temporal o licencias temporales, sin que sea renovada la misma.
- c. Cuando sea evidente el abandono de la actividad, aún cuando el interesado no lo haya comunicado a la Municipalidad. Corresponderá a un Inspector Municipal levantar un acta frente a dos testigos, en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado, y que no tiene actividad alguna.
- d. Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público.
- e. En el caso de ventas ambulantes se procederá a cancelar la patente cuando la actividad deje de ejercerse dentro del Cantón.

f. Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.

La cancelación de licencias comerciales se realizará mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al Patentado.

CAPITULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 42: Las resoluciones del Departamento de Patentes tendrán los recursos de revocatoria y apelación para ante el Alcalde Municipal, las que a su vez tendrán revocatoria y apelación ante el Concejo Municipal, aquéllas no relacionadas con el impuesto de patentes, tendrán a su vez revocatoria y apelación ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sin embargo, contra las resoluciones del Concejo Municipal relacionadas con el impuesto de patentes, propiamente, se les aplicará la normativa establecida en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en lo referente al especial tributario.

CAPITULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTES.

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

Artículo 43: Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividades lucrativas, en el Cantón de Escazú, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes, de conformidad con lo que establece la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Escazú, No. 7340 del 20 de abril de 1993 y el artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 44: El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo en que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Artículo 45: Base imponible. Salvo en los casos en que la Ley no. 7340 determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes para la imposición, los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el

Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto que establece la Ley del Impuesto sobre las Ventas. En este caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes inmuebles, se considera como ingresos brutos, lo percibido por concepto de comisiones e intereses.

Artículo 46: Los ingresos brutos anuales, producto de la actividad realizada, determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se aplicará el uno punto cinco por mil sobre los ingresos brutos. Dicha suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar.

Artículo 47: El impuesto de patente tendrá vigencia para el año natural siguiente a la declaración, rigiendo así desde el mes de enero hasta diciembre. Este impuesto será cancelado por trimestres adelantados en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. El atraso en la cancelación oportuna del impuesto, generará multas e intereses, que se calcularán de conformidad con lo que para el efecto haya establecido la Municipalidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 69 del Código Municipal.

Artículo 48: Todas aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad esté distribuida en uno o más Cantones, aparte del Cantón de Escazú, y que por tal motivo estén sujetas al pago del impuesto de patentes en esos Cantones, deberán determinar y demostrar mediante documentos fehacientes, la proporción del volumen de sus ingresos que se genera en la jurisdicción del Cantón de Escazú, para efectos del pago del impuesto respectivo.

Artículo 49: La información suministrada por los contribuyentes del impuesto de patentes a la Municipalidad, tiene el carácter confidencial al que se refiere el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

SECCIÓN II DE LA DECLARACIÓN JURADA.

Artículo 50: Todo patentado debe presentar ante el Departamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Escazú, a más tardar el 5 de diciembre de cada año, declaración jurada de los ingresos brutos obtenidos durante el último período fiscal. Con base en esta información, la Municipalidad calculará el impuesto por pagar en firme y sin previo pronunciamiento.

Artículo 51: La Municipalidad suministrará a los patentados los formularios y la información necesaria para que puedan presentar la declaración jurada que se refiere el artículo anterior, en forma adecuada a los fines de la Ley y de este Reglamento. Los patentados podrán retirar los formularios respectivos en el

Departamento de Licencias Comerciales, a partir del primero de octubre de cada año.

Artículo 52: Los patentados deberán presentar la declaración jurada durante el período comprendido entre el 1ero de octubre y el 5 de diciembre, ambos inclusive de cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley 7340, a la cual le adjuntarán copia certificada de la Declaración del impuesto sobre la Renta, debidamente sellada por la Dirección General de Tributación Directa.

Se exceptúan de esta obligación, las empresas que tengan autorización de la Dirección General de Tributación Directa para presentar la declaración de renta, en fecha posterior a la que establece la ley, estas empresas podrán presentar la declaración a la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada por la Dirección General de Tributación Directa, no obstante, deberán informar antes del 5 de diciembre del año respectivo, la fecha autorizada por dicha Dirección.

Artículo 53: La declaración jurada municipal que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, quedará sujeta a las disposiciones especiales de los artículos 122, 123 y 130 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a lo que establece el artículo 309 del Código Penal.

Artículo 54: Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada municipal, dentro del término anteriormente establecido, serán sancionados con una multa del diez por ciento del impuesto de patentes correspondiente a todo el año anterior, el cual será cancelado en el primer trimestre del año inmediato siguiente.

Artículo 55: Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva, con el consecuente cobro de las multas e intereses que procedan.

Para realizar la revisión en cuestión, la Municipalidad podrá requerir de los contribuyentes que no sean declarantes del impuesto sobre la renta, que adjunten fotocopia del último recibo del pago de planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social, o una constancia de la Agencia respectiva de esa Institución, sobre el total de salarios declarados o, en su defecto, una nota explicativa de las razones que le eximen de cotizar para el Seguro Social.

En este caso, la certificación del Contador Municipal, donde se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la revisión citada, servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.

SECCIÓN III DE LA DETERMINACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO DE PATENTES.

Artículo 56: La Municipalidad está facultada para hacer la determinación de oficio del impuesto de patentes municipales o su respectiva recalificación, cuando el contribuyente o responsable se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Que su declaración municipal, revisada por la Administración Tributaria Municipal, haga presumir que existen intenciones defraudatorias.
- b. Que no hubiere presentado la declaración jurada municipal.
- c. Que aunque hubiera presentado la declaración jurada municipal, no hubiere aportado la copia de la declaración de renta, presentada a la Dirección General de la Tributación Directa.
- d. Que aunque hubiera presentado la declaración jurada municipal, aporte la copia alterada de la declaración presentada a la Dirección General de la Tributación Directa.
- e. Que hubieran sido recalificados por la Dirección General de la Tributación Directa, los ingresos brutos, declarados ante esa Dirección. En este caso, la certificación del Contador Municipal, donde se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la recalificación, servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.
- f. Que se trate de una actividad recientemente establecida.
- g. Otros casos que contempla la ley.

Artículo 57: Del procedimiento administrativo para realizar la determinación de oficio o la recalificación. Se realizará un traslado al contribuyente de las observaciones o cargos que se le formulen, y en su caso, de las infracciones que se estime que ha cometido, pudiendo en este acto de considerarlo necesario, requerirle al Contribuyente la presentación de nuevas declaraciones o la rectificación de las presentadas dentro del plazo que al efecto se acuerde.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, el contribuyente o responsable puede impugnar ante el Concejo, por escrito, dichas observaciones o cargos formulados, debiendo en tal caso especificar los hechos y las normas legales en que se fundamenta su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes con respecto a las infracciones que se le atribuyan,

proporcionando u ofreciendo las pruebas de descargo respectivas. En el caso de que el Contribuyente o Responsable, no presentare ninguna oposición, la resolución quedará firme.

El Concejo deberá resolver la impugnación, valorando las pruebas de descargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, pues de no hacerlo, no podrá la Municipalidad cobrar multas ni intereses.

Para efectos de la recepción de la prueba, el Concejo podrá nombrar un órgano director.

La resolución final dictada por el Concejo no tendrá recurso de revocatoria ni de apelación, en consecuencia, quedará agotada la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda respectiva, ante la autoridad jurisdiccional respectiva, de conformidad con lo que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para los procesos especiales tributarios, para lo cual deberán acompañar el documento que acredite el pago.

Artículo 58: Para gravar toda actividad lucrativa recientemente establecida, que no pueda cumplir o no haya cumplido, con lo prescrito el artículo 49, anterior, la Municipalidad podrá hacer una estimación tomando como parámetro otros negocios similares, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento; se escogerá una actividad análoga a la actividad que cuyo impuesto haya que determinar, esta actividad se evaluará de conformidad con los parámetros que seguidamente se expondrán, y se le dará una calificación, la misma evaluación se realizará de la actividad que se pretende licenciar, y finalmente se aplicará la regla del tres, el resultado será el impuesto de patentes que esta última debe pagar.

1. Tipo de Actividad

A. Comercio

Empresas sofisticadas, sea aquellas que se dediquen a la prestación de servicios o venta de artículos suntuarios.	20 %
Artículos diversos, sean bienes o servicios que no son de primera necesidad.	15 %
De apoyo como tienda, ferreterías, librerías, etc.	10 %
Básico como supermercados, farmacias y otros.	5 %
Básico como pulpería, verdulería y similares.	1 %

B. Industria.

No beneficiosa e indispensable	20 %
No beneficiosa no perjudica	15 %
De apoyo al progreso como imprenta, ropas, etc.	10 %
Suplidoras alimentarias.	5 %

Generadoras de empleos, artesanales, etc.	1 %
C. Servicios	
Sofisticadas, profesionales y otras ramas	20 %
Profesionales, generan mayor ingreso	15 %
Apoyo como copias, transporte y alquileres	10 %
Educación, Servicios y enseñanza	5 %
Técnicos, servicios para la evolución del Cantón.	1 %
 2. Ubicación.	
Excelente zona consolidada	20 %
Buena zona en proceso de consolidación	15 %
Mixta, ubicación con acceso	10 %
Regular, ubicación dispersa	5 %
Mala ubicación	1 %
 3. Condición del local	
Excelente condición o muy buena	20 %
Buena condición del local	15 %
Regular condición	10 %
Mala condición	5 %
Deficiente condición	1 %
 4. Nivel de Inventarios	
Altos, superiores a ¢ 1.000.000.00	20 %
Moderados, entre ¢ 750.000.00 y ¢ 1.000.000.00	15 %
Medios, entre ¢ 500.000.00 y ¢ 750.000.00	10 %
Bajos, entre ¢ 100.000.00 y ¢ 500.000.00	5 %
Nulos, entre ¢ 0.00 y ¢ 100.000.00	1 %
 5. Número de empleados	
Grandes empresas, más de 100 empleados	20 %
Medianas empresas, de 21 a 100 empleados	15 %
Pequeñas empresas, de 9 a 20 empleados.	10 %
Empresas familiares, de 4 a 8 empleados	5 %
Empresas personales, de 1 a 3 empleados	1 %

Para fijar el monto del impuesto de conformidad con lo anterior, el Departamento de Patentes solicitará al Contribuyente o Responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición. El patentado queda obligado a brindar esa información.

La Administración Tributaria Municipal realizará la analogía con otro negocio similar, y reducirá o aumentará el impuesto a pagar, en consideración a los elementos valorados anteriormente, que constituirán factores determinantes de imposición.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59: El impuesto de patentes y las licencias para la venta de licores al menudeo, se regulará por normativa especial.

Artículo 60: Vigencia. Las disposiciones del presente Reglamento, empezarán a regir al día siguiente de su publicación.

Transitorio I. Hasta tanto no se adopte el Plan Regulador del Cantón de Escazú, el Departamento de Desarrollo Urbano, emitirá las certificaciones respectivas sobre uso del suelo y zonificación, de conformidad con el uso del suelo predominante de la zona, con planos mosaicos y/o con el GAM.

Transitorio II. Para los efectos de este Reglamento, el Departamento de Desarrollo Urbano, corresponde al Departamento de Ingeniería Municipal.

Municipalidad de Escazú
Comisión de Asuntos Ambientales
Escazú, Costa Rica

Acta No. 02-99

Reunida la comisión, integrada por los señores Arnoldo Barahona Cortés, Miguel A. Fernández Araya y Edgar Goicoechea Guardia, en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Escazú, a las diecisiete horas y treinta minutos del día ocho de junio de 1999, se acordó:

1.- Celebrar reunión mañana miércoles 9 de junio a las diecisiete horas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, para recibir a los miembros de TAMU- Universidad de Costa Rica, quienes informarán de sus objetivos.

2.- Para mantener lotes limpios en el Cantón, es necesario crear un fondo revolutivo de ₡ 3,000,000.00 para limpieza de lotes. El costo de la limpieza se cobrará a los respectivos dueños con un recargo del 50% del valor, tal y como lo establece el Artículo 76 del Código Municipal. Todos los trabajos se harán por medio de contratistas locales que tengan maquinaria y/o mano de obra, para realizar eficientemente los trabajos. Se desea que la Comisión de Hacienda incluya la partida en el próximo presupuesto.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Arnoldo Barahona Cortés
Coordinador


Edgar Goicoechea Guardia
Secretario

bc /  15/06/99. 8⁰³ pa

Municipalidad de Escazú
Comisión Asuntos Ambientales
Escazú, Costa Rica

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO

000049

Fecha: 01/06/99

Firma: [Signature]

Escazú, mayo 27, 1999

Dictamen de Comisión Asuntos Ambientales

No. 02 - 99

Esta comisión recomienda al Concejo aceptar la oferta de la Fundación TAMU-COSTA RICA para que la municipalidad sirva de Plan Piloto para la elaboración de un programa de enseñanza de separación de desechos sólidos y líquidos.

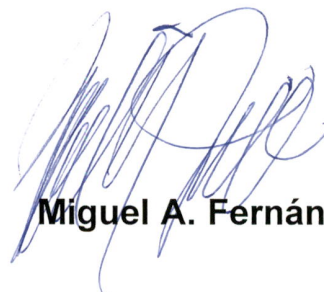
Atentamente,



Arnoldo Barahona C.



Edgar Goicoechea G.



Miguel A. Fernández A.

10 de junio de 1999.

CPASO-06-99.

Señor
Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal de Escazú
Presente

Estimado señor

Como parte del Plan de Trabajo que esta Comisión estará entregando al Concejo Municipal, estamos organizando un «Taller de Diagnostico del Cantón de Escazú», y al cual se espera girar invitación para veinticinco personas. Por lo tanto le solicito de la manera mas atenta que interponga sus buenos oficios a efecto de que se nos destine una partida de ¢20.000.00 para ofrecer un refrigerio a los participantes y para compra de materiales (adjunto el posible programa).--.

Sin mas por el momento y en espera de su atención a la presente se despide siempre atenta,



Amalia Montero Mejía,
COORDINADORA

CC: Archivo.

COMISION HACIENDA NO.20-99

Se reunieron en el Palacio Municipal el día catorce de junio de 1999 a las ocho horas los siguientes regidores y funcionarios municipales:

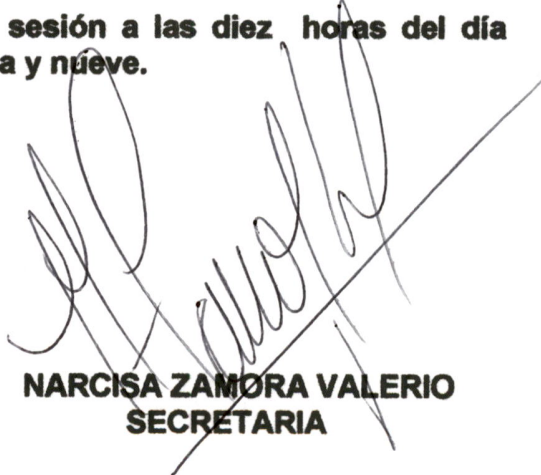
**BERNARDITA JIMENEZ MARTINEZ DIRECTORA FINANCIERA
NARCISA ZAMORA VALERIO, REGIDORA PROPIETARIA
JOSE MANUEL SAENZ S., REGIDOR PROPIETARIO
ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL
GIANCARLO MAZALLI, ASESOR
EVELIN AGUILAR, REGIDORA
MA. ANGELES AGUILAR BOLAÑOS, DIRECTORA DE PLANIFICACION
RICARDO JIMENEZ MARIN, CONTADOR**

- 1. Se conoció los puntos 2 y 3 del cronograma de actividades para la elaboracion del presupuesto del año 2000., presentado por la Directora de Planificación, (diagnostico, definicion de lineamientos, misión, visión y objetivos).**
- 2. Se conoció el informe avance del plan de trabajo de la Dirección Financiera para ser ejecutado a lo que resta del año de 1999.**

Sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.



**JOSE MANUEL SAENZ S.
COORDINADOR**



**NARCISA ZAMORA VALERIO
SECRETARIA**

Recibido 15/06/99.

COMISION HACIENDA NO.20-99

Se reunieron en el Palacio Municipal el día catorce de junio de 1999 a las ocho horas los siguientes regidores y funcionarios municipales:

BERNARDITA JIMENEZ MARTINEZ DIRECTORA FINANCIERA
NARCISA ZAMORA VALERIO, REGIDORA PROPIETARIA
JOSE MANUEL SAENZ S., REGIDOR PROPIETARIO
ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL
GIANCARLO MAZALI, ASESOR
EVELIN AGUILAR, REGIDORA
MA. ANGELES AGUILAR BOLAÑOS, DIRECTORA DE PLANIFICACION
RICARDO JIMENEZ MARIN, CONTADOR

1. Se conoció los puntos 2 y 3 del cronograma de actividades para la elaboración del presupuesto del año 2000, presentado por la Directora de Planificación, (diagnostico, definición de lineamientos, misión, visión y objetivos).

2. Se conoció el informe avance del plan de trabajo de la Dirección Financiera para ser ejecutado a lo que resta del año de 1999.

Sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

NARCISA ZAMORA VALERIO
SECRETARIA

JOSE MANUEL SAENZ S.
COORDINADOR

SECRETARIA MUNICIPAL DE
Sesión 68
Fecha 15/6/99

Acta 86

INFORME EJECUCION PLAN DE TRABAJO DIRECCION FINANCIERA 1999.

OBJETIVOS	METAS	EJECUTADO	PENDIENTE
I. PERSONAL	1) Nombramientos en los meses de febrero a mayo, las jefaturas de las dependencias de Contabilidad, Encargado control de presupuesto, tesorero, Encargado de patentes y jefe de Administración tributaria.	X	
II. REINGENIERIA	1) A partir de marzo se empezará a implementar parte de la reingeniería de procesos.	X	
	2) A partir de marzo se analizará la entidad que financiará la implementación de la reingeniería de sistemas y se elaborará el cartel de licitación.	X	
III. PRESUPUESTOS	1) En la segunda semana de febrero se entregará la liquidación presupuestaria 1998.	X	
	2) En la segunda semana de febrero se define la suma a presupuestar en el presupuesto extraordinario 3-99	X	
	3) Entre la tercer semana de febrero al 30 de marzo se elaborará el segundo y tercer presupuesto extraordinario de 1999.	X	
IV. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	1) En la primera semana de febrero se entregará el resultado del proceso de declaración dirigida.	X	
	2) Durante el mes de enero y febrero se empezará a realizar la depuración de la base de datos para realizar el cobro del primer trimestre del impuesto.	X	
	3) Durante los meses de mayo a diciembre se efectuará el segundo proceso de declaración dirigida.		X
V. CATASTRO MUNICIPAL	1) En el mes de febrero se definirá las necesidades municipales de actualización catastral.	X	
	2) Durante el mes de abril a junio se definirá el costo del financiamiento y se iniciará el proceso de contratación.	X	
	3) En el mes de junio del año 2000 se concluye la actualización del catastro.		X
VI. PENDIENTE DE COBRO	1) En el mes de febrero se elaborará un primer listado del pendiente de cobro del impuesto de bienes inmuebles del año 1998.	X	
	2) Entre el mes de febrero y marzo se efectuará la depuración del pendiente de cobro.		X
	3) En la primera quincena de febrero se efectuará el cartel de cobro judicial.	X	
	4) En el mes de febrero se efectuará el Reglamento de cobro	X	
	5) En el mes de febrero se efectuará una campaña sobre el resultado de la declaración y un llamado de pago a los contribuyentes.	X	
	6) En el mes de abril se iniciará la política de cobro a los contribuyentes	X	
VII. ACTUALIZACION DE TASAS	1) En el mes de febrero se efectuará el primer aumento de tarifas de basura.	X	
	2) En el mes de abril se efectuará los tramites para contratar un estudio tarifario.	X	

12000

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 68 Año 1999 Inc. 15/6/99

Acta No. 86

Artículo No.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES ACTA No.6

Reunión efectuada en la Sala de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú, el jueves 10-06-99 dará inicio 5:45pm con la asistencia de Amalia Montero, Lidieth Fonseca y Luis Hernández y M. Ellie

Artículo I. Lectura de Acta Anterior.

Artículo II. La Sra Amalia Montero contactara con los síndicos de los distritos de San Rafael y San Miguel para la creación de AGECO en esos distritos.

Artículo III. Programa de Trabajo: Se analice, discute y plantea el siguiente Plan de

Trabajo: Educación: Por medio de Taller se efectuara diagnostico social del Cantón Se brindara seminario para asesorar a las Juntas de Educación del Cantón para que preparen debidamente sus presupuestos con respecto a partidas específicas y donaciones Municipales.

Impulsar un programa de becas para el año 2000 a través de los patentados y particulares "Sea usted padrino de un Estudiante."

-Dar seguimiento al Proyecto "Municipalidad-Escuela, Estrategias para un vinculo efectivo", presentado por le regidora Suplente Leda Badilla Ch, y aprobado por el Concejo Municipal".

Solución al problema del Kinder de la Escuela Juan XXIII.

Taller de capacitación para Padres y Madres los cuales iniciaran en la Escuela del Carmen en áreas tales como Educación y Salud.

Iniciar proyecto para dotar al Cantón de una Verdadera Biblioteca Publica.

Salud: se nombrara una Subcomisión permanente para que vigile la buena marcha del programa de Salud ofrecido por la S.A.L, que operara en el Cantón. Reforzar las horas medico que brinda el Diezmo a la comunidad Escazuceña.

Se coordinara con la Empresa Privada y Embajadas para canalizar ayuda hacia la Cruz Roja del Cantón.

Vivienda: Sea analizara como canalizar el fondo de vivienda para que se beneficie a la mayor cantidad de Escazuceños.

Artículo IV. Se invitara al Sr. Alvin Quiros, coordinador Cantonal de Emergencia para coordinar lo concerniente, según directrices emanadas del Gobierno Central.

Se levanta la sesión 7:30pm.

Amalia Montero Mejía
COORDINADOR

Luis Hernández Molina
SECRETARIO



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Acta de Reunión No. 013-99, celebrada el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Palacio Municipal.

Se inicia la sesión a las 16:40 horas, con la asistencia de los Regidores:

José Manuel Saénz Scaglietti, Coordinador.

Evelyn Aguilar Sandí, Regidora

Licda. Gabriela González García, Asesora

Se toman los siguientes acuerdos:

1.- Se conoce el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de Escazú, Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera y el Ministerio de Educación, para el traspaso del Centro de Recursos ubicado contiguo al Edificio Principal de la Municipalidad a la Escuela Benjamín Herrera.

Se acuerda aprobar el Convenio.

2.- Se conoce solicitud del señor Milton Castro quien solicitó al Concejo Municipal se le resuelva la solicitud planteada de cambio de uso del suelo.

Para completar expediente y rendir dictamen al Concejo se acuerda que se traslade al Departamento de Asuntos Jurídicos.

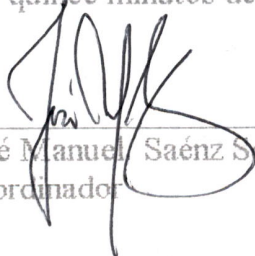
3.- Se remite Oficio Ing. 111-98 int., del Departamento de Ingeniería Municipal, respondiendo solicitud de información requerida por el Concejo Municipal en relación con informe sobre construcción de Condominios, situada de la Farmacia Fischel quinientos metros sur aproximadamente, la cual según consta en dicho documento ha cumplido con todos los requisitos legales respectivos.

Se acuerda remitirlo al Concejo para su conocimiento. Aprobado.

4.- Se realiza el plan de trabajo anual de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5.- Se conoce el Cartel para contratación de abogados externos para el cobro judicial y extrajudicial. Se acuerda aprobar el Cartel.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, al ser las dieciocho horas con quince minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.


José Manuel Saénz Scaglietti
Coordinador


Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria



Municipalidad de Escazú

Tel: 269-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 269-6566 / Apartado: 552-1250, Escazú

PLAN DE TRABAJO ANUAL COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS 1999

PROYECTO	FECHA DE EJECUCION
Reglamento de Cobro Judicial	22 de junio de 1999
Reglamento de Licores	29 de junio de 1999
Reglamento de cobro de limpieza de lotes	6 de julio de 1999
Reglamento sobre control de agujas en el Cantón	13 de julio de 1999
Reglamento de Cementerios	20 de julio de 1999
Reglamento interior de trabajo.	27 de julio de 1999
Reglamento de disponibilidad	3 de agosto de 1999
Reglamento sobre carrera profesional	10 de agosto de 1999
Reglamento para el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos	17 de agosto de 1999
Proyecto de ley modificación a la Ley de Licores.	24 de agosto de 1999
Proyecto de ley, modificación a la Ley de Patentes Municipales del Cantón de Escazú.	31 de agosto de 1999
Proyectos de ley para donar inmuebles.	7 de setiembre de 1999
Estudio sobre la posibilidad legal de realizar Reglamento para el cobro del impuesto de patentes sobre actividades ilícitas desarrolladas en el Cantón.	14 de setiembre de 1999
Reglamento para actividades comunales que requieran autorización municipal - revisión del existente.	21 de setiembre de 1999
Reglamento de Festejos, Ferias y similares.	28 de setiembre de 1999
Reglamento autónomo de organización y servicios. - Se incluiría el Reglamento de Recolección de Basura, por lo que se	5 de octubre de 1999



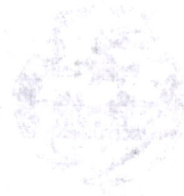
Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0414 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

revisaría el actualmente vigente.	
Reglamento de la Caja Recaudadora Municipal.	12 de octubre de 1999
Reglamento para el uso de vehículos municipales.- Revisar el existente.	19 de octubre de 1999
Reglamento para regular la actividad de talleres mecánicos en el Cantón de Escazú.	26 de octubre de 1999
Reglamento para el uso del Edificio Municipal.- Revisar el existente.	2 de noviembre de 1999
Reglamento de becas, licencias y subsidios para estudios de funcionarios.- Revisar el existente	9 de noviembre de 1999
Reglamento para un mercado de artesanía en el parque central de Escazú.- Revisar el existente.	16 de noviembre de 1999
Reglamento Interno Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.- Revisión.	23 de noviembre de 1999
Reglamento de Reforestación de Escazú - Revisar.	30 de noviembre de 1999

Rec/11/2015/06/44.

Municipalidad de Pisco



1. Sección de Educación	1. Sección de Educación
2. Sección de Cultura	2. Sección de Cultura
3. Sección de Turismo	3. Sección de Turismo
4. Sección de Deportes	4. Sección de Deportes
5. Sección de Fomento	5. Sección de Fomento
6. Sección de Asesoría	6. Sección de Asesoría
7. Sección de Planificación	7. Sección de Planificación
8. Sección de Evaluación	8. Sección de Evaluación
9. Sección de Investigación	9. Sección de Investigación
10. Sección de Estadística	10. Sección de Estadística
11. Sección de Contabilidad	11. Sección de Contabilidad
12. Sección de Tesorería	12. Sección de Tesorería
13. Sección de Gastos	13. Sección de Gastos
14. Sección de Ingresos	14. Sección de Ingresos
15. Sección de Recursos Humanos	15. Sección de Recursos Humanos
16. Sección de Mantenimiento	16. Sección de Mantenimiento
17. Sección de Obras Públicas	17. Sección de Obras Públicas
18. Sección de Urbanismo	18. Sección de Urbanismo
19. Sección de Medio Ambiente	19. Sección de Medio Ambiente
20. Sección de Salud	20. Sección de Salud

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

68
Sesión 15/06/99
Fecha

Artículo No. Inc.

Acta No. 86
Artículo No.